

## Consejo de Administración

335.ª reunión, Ginebra, 14-28 de marzo de 2019

GB.335/INS/14/1

Sección Institucional

INS

Fecha: 12 de febrero de 2019

Original: inglés

DECIMOCUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### Informe del Director General

#### Primer informe complementario: informes de la 20.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Ginebra, 10 a 19 de octubre de 2018)

##### Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de los informes de la 20.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y a que solicite al Director General que tome en consideración las recomendaciones formuladas y las resoluciones aprobadas por dicha Conferencia en el futuro programa de trabajo de la Oficina, autorice la distribución del Informe de la Conferencia y prevea una partida de 860 000 dólares de los Estados Unidos en el Programa y Presupuesto para 2020-2021 destinada a implementar la Resolución II sobre la metodología del indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los derechos laborales (véase el proyecto de decisión en el párrafo 10).

**Objetivo estratégico pertinente:** Todos.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado funcional A: Gestión eficaz de los conocimientos para la promoción del trabajo decente.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Sí, véase el párrafo 9.

**Seguimiento requerido:** Sí.

**Unidad autora:** Departamento de Estadística (STATISTICS).

**Documentos conexos:** GB.333/INS/INF/2; ICLS/20/2018/1; ICLS/20/2018/2; ICLS/20/2018/3.

1. En el marco de los preparativos de la 20.<sup>a</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), se celebró en Ginebra, del 5 al 9 de febrero de 2018, una reunión tripartita de expertos en la que se discutió y examinó la revisión de la actual Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE-93), así como la adaptación y ampliación de la clasificación de modo que reflejara el marco de formas de trabajo establecido en la resolución I de la 19.<sup>a</sup> CIET (2013). La Oficina tuvo en cuenta las conclusiones de la reunión de expertos <sup>1</sup> para precisar las propuestas que iban a presentarse en la 20.<sup>a</sup> CIET con miras a adoptar nuevas normas estadísticas internacionales revisadas.
2. Conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración en su 330.<sup>a</sup> reunión (junio de 2017) <sup>2</sup>, la 20.<sup>a</sup> CIET se celebró en Ginebra del 10 al 19 de octubre de 2018. A ella asistieron delegados de 135 Estados Miembros, cinco representantes de los empleadores y seis representantes de los trabajadores, así como 42 representantes de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Hubo en total 374 participantes, de los cuales el 47,6 por ciento eran mujeres. Se adjunta a este documento el Informe de la Conferencia (informe III) <sup>3</sup>.
3. La Conferencia eligió Presidenta a la Sra. L. G. Bersales (Filipinas), Vicepresidente al Sr. R. González Hernández (República Dominicana) y Ponente a la Sra. B. Ang (Singapur).
4. La Conferencia examinó los siguientes puntos del orden del día:
  - I. Informe general sobre el lugar que ocupan las estadísticas en el futuro del trabajo, la relación entre el trabajo decente y el marco de indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los principales avances en los métodos utilizados en temas concretos de las estadísticas del trabajo (como la migración laboral, el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la subutilización de la fuerza de trabajo relacionada con la inadecuación de las competencias, la informalidad, las cooperativas, el trabajo rural, el género, la aplicación de la Resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo, el trabajo voluntario y la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones); los avances en la recolección, producción y difusión de datos, y los aspectos regionales de la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades en materia de estadísticas del trabajo (informe I) <sup>4</sup>.
  - II. Revisión de las normas estadísticas internacionales de las relaciones de trabajo, con las siguientes propuestas: un marco conceptual, una propuesta de modificación de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE-93), una propuesta de Clasificación Internacional de la Situación en la Ocupación revisada (CISO-18), una nueva Clasificación Internacional de la Situación en el Trabajo (CISeT-18), así como un conjunto de variables y categorías transversales (informe II) <sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Documento [GB.333/INS/INF/2](#).

<sup>2</sup> Documentos [GB.330/PV](#), párrafos 89 y 90, y [GB.330/INS/9](#).

<sup>3</sup> Documento [ICLS/20/2018/3](#). La lista de participantes está disponible en: [www.ilo.org/20thicls](http://www.ilo.org/20thicls).

<sup>4</sup> Documento [ICLS/20/2018/1](#).

<sup>5</sup> Documento [ICLS/20/2018/2](#).

- III. Metodologías propuestas para los indicadores de los ODS 8.8.2 (derechos laborales) <sup>6</sup> y 8.b.1 (estrategias de ocupación de los jóvenes) <sup>7</sup>, que fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2017 como parte del marco de indicadores mundiales y que requerían la validación internacional de la CIET. Estas metodologías se discutieron en un comité constituido al efecto durante la 20.<sup>a</sup> CIET, sobre la base de las consultas tripartitas celebradas en Ginebra en 2017 y 2018.
5. La Conferencia constituyó dos comisiones: la primera de ellas para la revisión de las normas internacionales sobre las relaciones de trabajo (punto II del orden del día), presidida por la Sra. H. Sutela (Finlandia), y la segunda para examinar las metodologías de los indicadores de los ODS (punto III del orden del día), presidida por el Ministro L. R. Morales Vélez (México).
6. La Conferencia adoptó las cuatro resoluciones y los cuatro conjuntos de directrices que se enumeran a continuación. En el anexo al Informe de la Conferencia se adjuntan los textos adoptados de todas las resoluciones y directrices. La primera resolución se refiere a las recomendaciones técnicas relativas a la revisión de la CISE-93. La segunda y la tercera contenían recomendaciones sobre las definiciones internacionales de dos indicadores del marco de indicadores mundiales para los ODS, respecto de los cuales la OIT es el organismo custodio.
- Resolución I: Resolución sobre las estadísticas de las relaciones de trabajo
  - Resolución II: Resolución sobre la metodología del indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los derechos laborales
  - Resolución III: Resolución sobre la metodología del indicador 8.b.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo al empleo de los jóvenes
  - Resolución IV: Resolución de modificación de la Resolución de la 18.<sup>a</sup> CIET sobre las estadísticas del trabajo infantil
  - Directrices relativas a las estadísticas de la migración laboral internacional
  - Directrices relativas a la medición de la inadecuación de las calificaciones y las competencias de las personas ocupadas
  - Directrices relativas a la medición del trabajo forzoso
  - Directrices relativas a las estadísticas sobre las cooperativas
7. La Conferencia decidió aplazar la revisión de su Reglamento hasta la 21.<sup>a</sup> CIET.
8. Obsérvese que en la Resolución II sobre la metodología del indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los derechos laborales <sup>8</sup> se recomienda a la Oficina que confirme que la OIT será el organismo custodio de ese indicador, dado que las fuentes documentales de la Organización constituyen su base estadística. También se recomienda a

<sup>6</sup> Documento de sala núm. 1.

<sup>7</sup> Documento de sala núm. 2.

<sup>8</sup> Indicador 8.8.2 de los ODS: «Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad sindical y negociación colectiva) sobre la base de fuentes documentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a la legislación nacional, desglosado por sexo y condición de migrante».

la Oficina que adopte las medidas internas y asigne los recursos necesarios para la elaboración y presentación de informes anuales de ese indicador ante las Naciones Unidas, y que el Consejo de Administración examine la posibilidad de crear un comité tripartito para acometer las mejoras necesarias en la metodología aprobada. La elaboración y presentación de informes sobre ese indicador debería iniciarse lo antes posible, dado que el sistema mundial de presentación de informes de los ODS ha formulado una solicitud urgente a tal efecto. En noviembre de 2018, el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los ODS decidió reclasificar el indicador del nivel III al nivel II sobre la base de una metodología convenida internacionalmente, así como otorgar la custodia del indicador a la OIT. En las discusiones tripartitas se fraguó un consenso en torno a la modalidad de presentación de informes y al perfeccionamiento del indicador, según se describe en el Informe de la Conferencia.

9. La aplicación de la Resolución II de la 20.<sup>a</sup> CIET implica que la Oficina emprenda nuevas actividades, cuyo costo se estima en torno a los 860 000 dólares de los Estados Unidos por bienio y que se desglosarían como sigue:

**Previsiones de costos recurrentes por bienio para aplicar la Resolución II de la 20.<sup>a</sup> CIET sobre la metodología del indicador 8.8.2 de los ODS**

|  | Dólares de los Estados Unidos |
|--|-------------------------------|
| Gastos de personal   | 445 200                       |
| Consultores externos   | 192 000                       |
| Seminarios (incluida la reunión anual del comité tripartito) | 154 800                       |
| Viajes   | 40 000                        |
| Plataforma electrónica de divulgación                        | 28 000                        |
| <b>Total</b>   | <b>860 000</b>                |

Estos recursos se utilizarán para establecer la logística relativa a la codificación, compilación y presentación de informes sobre el indicador, mejorar las fuentes documentales, crear una plataforma electrónica para divulgar los datos codificados y celebrar reuniones anuales del comité tripartito para acometer las mejoras necesarias en la metodología del indicador. Los gastos de personal sufragarán la contratación de especialistas técnicos, que se encargarán de coordinar y entregar los productos necesarios. Los costos relativos a los consultores externos están destinados a financiar la codificación de las violaciones de los derechos de libertad sindical y negociación colectiva sobre la base de seis fuentes documentales de la OIT con carácter anual. Los costos de los seminarios incluyen la formación de los codificadores y la capacitación del personal y los mandantes, así como la celebración de dos reuniones del comité tripartito sobre metodología por bienio. Los gastos de viaje servirán para que el personal de la OIT promueva una mejor comprensión e interpretación del indicador por los mandantes y otras partes interesadas. Los datos se difundirán por medio de un sitio web interactivo en el que también se podrá consultar la metodología del indicador y que se actualizará periódicamente.

## Proyecto de decisión

### 10. *El Consejo de Administración:*

- a) *toma nota de los informes de la 20.<sup>a</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET);*

- b) *aprueba las recomendaciones de la 20.ª CIET y pide que, en función de los recursos disponibles, la Oficina las tenga en cuenta en su futuro programa de trabajo, en particular por lo que se refiere a las directrices recién adoptadas y a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que las Naciones Unidas han reclasificado recientemente al nivel II;*
- c) *pide al Director General que incluya en el Programa y Presupuesto para 2020-2021 una partida por valor de 860 000 dólares de los Estados Unidos para aplicar la Resolución II sobre la metodología del indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los derechos laborales, y que la Oficina rinda informes anuales al respecto;*
- d) *autoriza al Director General a transmitir el Informe de la Conferencia de la 20.ª CIET:*
  - i) *a los gobiernos de los Estados Miembros y, por conducto de ellos, a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores interesadas, haciendo especial hincapié en las cuatro resoluciones que figuran en el anexo 3 del Informe;*
  - ii) *a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores interesadas;*
  - iii) *a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales, y*
  - iv) *a las organizaciones no gubernamentales representadas en la 20.ª CIET.*